

## CIRCULAR 17 DE 2016

(marzo 2)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

Para: Personal Interno  
De: Luis Fernando Criales Gutierrez  
Asunto: Medidas de Ahorro Agua y Energia

De manera atenta, para contribuir eficazmente a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para el ahorro de energía y agua y al plan de austeridad para la vigencia 2016, contenido en la Directiva Presidencial No. [01](#) del año en curso, a continuación se imparten directrices a las cuales les solicitamos dar cumplimiento:

1. Se prohíbe el uso de calentadores de ambiente en las oficinas; el consumo de energía de estos equipos es de 1500 vatios, que equivale a tener prendidos 15 bombillos de 100 vatios, no ahorradores.
2. Se racionalizará el uso de la iluminación en los pasillos de los edificios, manteniendo el mínimo requerido al día. El Grupo de Mantenimiento deberá proceder con esta actividad a partir de la fecha.
3. En las horas de almuerzo se deberán apagar las luces de las oficinas; se evidencia que quedan prendidas sin necesidad durante este periodo: si es el último en salir, por favor, apague la luz.
4. Las baterías de baños de los diferentes edificios que cuentan con luz natural deberán permanecer apagadas durante la jornada laboral del Ministerio.
5. Los aires acondicionados deberán programarse en condiciones de confort 18 – 22 grados centígrados, mantener las puertas y ventanas cerradas para su bajo consumo; cuando no se requiera su uso deberán permanecer apagados.
6. Las cafeterías presentan un consumo de energía significativo con las grecas; por lo tanto, deberán ser apagadas antes de las 3:00 pm y hacer uso de los termos para la distribución de café y agua aromática en las horas de la tarde.
7. Las lámparas y luminarias de los Salones de Estado, salas de reuniones, salones de capacitación, sala de teleconferencia deberán permanecer apagadas cuando no se encuentren en servicio.
8. Se debe racionalizar el uso del agua para el lavado de loza y el cepillado de dientes y abstenerse de arrojar residuos sólidos a los lavaplatos, sanitarios y orinales, utilizando las canecas dispuestas para este fin.
9. Se solicita reportar al Grupo de Mantenimiento cualquier escape de agua o daño que se evidencie en los llaves de los lavamanos, lavaplatos, sanitarios y orinales para su atención inmediata.

10. Se deben desconectar los cargadores de celular, tajalápiz eléctrico, lámparas de escritorio y cualquier dispositivo eléctrico que no se encuentre en uso, esto ayuda en la reducción del consumo de energía.

11. Se reiteran las consignas para el personal de vigilancia en el sentido de realizar los recorridos por los diferentes edificios, apagando luces en las horas de la noche y fines de semana; esta actividad deberá quedar consignada diariamente en la minuta de la empresa de seguridad para su seguimiento.

12. Se reitera la prohibición del personal de aseo para programar y realizar brigadas de lavado de pisos, fachadas o patios; se deberán realizar las labores de limpieza y desinfección con balde y trapo o trapeo, utilizando los insumos estrictamente necesarios para adelantar esta labor.

13. Se reitera a los conductores de la Entidad que el lavado de vehículos oficiales no se podrá realizar con manguera o equipo de presión; se deberá utilizar balde y enjuagar con poca agua y disminuir la periodicidad semanal de la limpieza.

14. En las sedes de atención al público, una vez termine la jornada laboral se deberán apagar las luces de oficinas, salas de espera, cafeterías y baños, así mismo apagar los aires acondicionados y ventiladores instalados en las oficinas de pasaportes Calle 53 y Calle 98.

El uso austero de los recursos es una responsabilidad de todos. Contamos con su colaboración decidida. Gracias de antemano por su compromiso ;

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

